

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

**CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO
PRESENTE.**

Aunado a un cordial saludo, tengo a bien someter a su consideración la presente **Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, en su modalidad de disposición administrativa, por medio de la cual se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, para suscribir Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal del Agua, para Conjuntar Acciones y Recursos para la Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Ocotlán, Jalisco.** En apego a lo establecido en los artículos 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 82, fracción I, 86, fracción I, y 87 párrafo tercero del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reconoce al Municipio libre como el nivel de gobierno, así como la base de organización territorial, política y administrativa del Estado; mismo que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Que en el artículo 115, fracción II de nuestra Carta Magna, se señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo, los ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; estableciendo en su inciso b que: *“Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que*

comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.” (Énfasis añadido).

- III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38, fracción II, establece la facultad de los ayuntamientos para: *“Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.”* (Énfasis añadido).
- IV. Que es facultad de los munícipes proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada.
- V. Que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que coordina, planifica y regula los usos del agua en la Entidad, con funciones de derecho público en materia de la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos inherentes y funciones de autoridad administrativa, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión; y para el cumplimiento de sus fines, se regula por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Que es atribución de la Comisión Estatal del Agua, celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran, con autoridades de los tres órdenes de Gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- VII. Que una de las preocupaciones de este Gobierno Municipal, es el tratamiento y saneamiento de las aguas residuales del Municipio, para lo cual se pretenden ejecutar las acciones y estrategias que reduzcan la contaminación y promuevan el saneamiento de las aguas residuales, por medio de la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, comprometiéndose el Organismo Público Descentralizado para operar la planta de tratamiento asentada en este Municipio.
- VIII. Que para el mantenimiento y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cabecera Municipal, la Comisión Estatal del Agua se compromete a aportar el 40% (cuarenta por ciento) de los gastos que resulten, mientras que el Gobierno Municipal deberá aportar el 60% (sesenta por ciento) restante, mismos que serán aportados por mensualidades vencidas en los porcentajes correspondientes; obligándose la Comisión Estatal del Agua a rendir informe mensual ante este

Gobierno Municipal sobre los costos que impliquen el mantenimiento y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, a fin de que se pueda estar en condiciones de realizar una revisión financiera que contemple los gastos en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal.

- IX. Que una vez concluida la vigencia del convenio de colaboración, la Comisión Estatal del Agua se obliga a entregar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Cabecera Municipal, funcionando en óptimas condiciones a este Gobierno Municipal, para lo cual, deberá apoyar al Municipio en la elaboración y presentación del estudio tarifario anual que permita la autosuficiencia financiera para contar oportunamente con los recursos que se requieran para la continuación del eficiente funcionamiento de dicha planta de tratamiento de aguas.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, autoriza a los CC. Paulo Gabriel Hernández Hernández, Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Edgar Huerta Sevilla y Roberto Carlos Navarro Vaca, en calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente, a suscribir convenio de colaboración con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, para conjuntar acciones y recursos para la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO. Se faculta al encargado de la Hacienda Municipal, a efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

OCOTLÁN, JALISCO, A 05 DE MARZO DE 2019

“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”

C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO

CONVENIO No. CEA-DOPTA-OM-PTAR-001/2018

Convenio que para conjuntar acciones y recursos para la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de OCOTLAN , Jalisco, como parte del proyecto integral de saneamiento en el Estado de Jalisco, que celebran por una parte la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, representada en este acto por el Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, en su carácter de Director General de dicho organismo público descentralizado, a la cual en lo sucesivo se le denominará como **"LA CEA"**, y por la otra parte el Municipio de Ocotlán, Jalisco, representado en este acto por el H. Ayuntamiento Constitucional de **Ocotlán**, Jalisco, el cual será representado por los **C. MTRO. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, LIC. EDGAR HUERTA SEVILLA, LIC. VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO y LIC. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargado de la Hacienda Pública respectivamente, a la cual en lo sucesivo se le denominará como **"EL MUNICIPIO"**, mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"LA CEA"** que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas superficiales y subterráneas en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre del 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.4.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los acuerdos y convenios que se requieran con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia

de agua y para la construcción, ampliación, operación y rehabilitación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

I.5.- Ha sido incluida para ejecutarse como parte del proyecto integral de saneamiento en el Estado de Jalisco, las actividades consistentes en la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Ocotlán, Jalisco, por lo que con apoyo del Gobierno Estatal, se han gestionado recursos suficientes para poder sufragar el 40 % (cuarenta por ciento) de los gastos necesarios, para llevar a cabo las citadas actividades.

I.6.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción III, inciso a) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales y reuso, así como la estabilización y el confinamiento de los biosólidos.

II.2.- En los términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracción I y, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento.

II.3.- Mediante acta de sesión de Ayuntamiento celebrada el día _____, se autorizó la erogación de recursos Municipales para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como la retención de sus participaciones federales o estatales, en caso de que deje de aportar las cantidades que le correspondan, así mismo se autorizó a **"LA CEA"** para que pueda obtener de terceros la retribución de los costos generados por la operación de la PTAR.

Así mismo, en la referida acta se autorizó a los representantes municipales que comparecen, a la suscripción del presente convenio con **"LA CEA"**, teniendo efectos a partir del 6 de Diciembre del 2018

II.4.- A efecto de brindar el servicio de saneamiento en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, de manera más eficiente, ha solicitado el apoyo de **"LA CEA"**, en los términos del artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los numerales 23 fracciones XXIX, XXX y XLI y 47 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, al igual que con apoyo en

lo previsto por el artículo 10, 37, 38, 47, 48, 52, 53 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 161 del Código Civil del Estado de Jalisco, y mediante la suscripción de este convenio, se realicen las acciones necesarias para proporcionar los servicios de saneamiento de manera más eficiente.

II.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Calle Hidalgo No. 65 Colonia Centro, Ocotlán, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto, por lo que las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "**LA CEA**" y "**EL MUNICIPIO**" convienen en que se lleven a cabo la realización de las actividades consistentes en la Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas Residuales del Municipio de Ocotlán, Jalisco y asentada en terrenos propiedad del Municipio, obligándose "**LA CEA**" a operar dicha planta, hasta el término de la vigencia de este convenio, cumpliendo con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de las autoridades competentes con relación a la calidad del agua tratada y en apego a la responsabilidad compartida y programada que se establece en este documento.

Así mismo "**EL MUNICIPIO**" se obliga a la vigilancia de las descargas Municipales y garantizar que las mismas sean de origen doméstico y no industrial, así como de conexiones que hagan terceros sin autorización del Ayuntamiento, en cumplimiento de la NOM-002-SEMARNAT-1996. De no ser así, la Planta tendrá que derivar las Aguas Residuales fuera de Norma para garantizar la supervivencia del proceso y la responsabilidad será exclusivamente del "**MUNICIPIO**".

SEGUNDA.- Las partes convienen que el monto de las actividades que se mencionan en la cláusula anterior, se determinará mensualmente una vez transcurrido el mes inmediato anterior.

Dicha cantidad será pagada por las partes en forma proporcional por mensualidades vencidas, incluyendo el impuesto al valor agregado, de conformidad a lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio y por el término de su vigencia.

TERCERA.- "**LA CEA**" y "**EL MUNICIPIO**" están de acuerdo en que, las actividades de operación y mantenimiento, pueden variar en cuanto al monto durante su desarrollo, por lo que si este fuera el caso, los recursos adicionales serán aportados conforme lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

CUARTA.- "**LA CEA**" y "**EL MUNICIPIO**" convienen que; derivado de las obligaciones establecidas en la cláusula primera del presente convenio, los recursos por concepto de la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cabecera Municipal, del Municipio de Ocotlán, Jalisco, serán aportados por mensualidades vencidas en los porcentajes que a "**LA CEA**" y "**EL MUNICIPIO**" les correspondan, de acuerdo a lo siguiente:

La aportación de **"LA CEA"** será del 40 % (Cuarenta por ciento)

La aportación de **"EL MUNICIPIO"** será del 60 % (Sesenta por ciento)

En caso de adhesión al denominado "Programa de Tratamiento de Aguas Residuales" (PROSAN) que maneja la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el monto del subsidio que se asigne será repartido en la misma proporción.

Así mismo las partes acuerdan que de haber modificaciones en el costo de los insumos, **"LA CEA"** o **"EL MUNICIPIO"** presentarán a su contraparte la solicitud de modificación para realizar el ajuste económico correspondiente.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar los recursos económicos que corresponden, por concepto de la aportación mensual comprometida y vencida, mediante cheque o depósito bancario a favor de **"LA CEA"** a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de cada mes, una vez que **"LA CEA"** determine los costos y los notifique a **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" autoriza a **"LA CEA"** para que, en los términos del acta de sesión de ayuntamiento celebrada el día 09 veintinueve de Enero de 2019 dos mil diecinueve por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones económicas contraídas en este convenio o se retrase en el cumplimiento de las mismas, se le retengan, de sus participaciones federales o estatales, las cantidades que deje de aportar, bastando que **"LA CEA"** realice un aviso por escrito, para que proceda en consecuencia.

SÉPTIMA.- "LA CEA" se obliga a rendir a **"EL MUNICIPIO"** un informe mensual de los costos que implique la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cabecera Municipal, del Municipio de Ocotlán, Jalisco, para que éste último realice una revisión financiera que contemple dichos costos en su presupuesto anual.

OCTAVA.- "LA CEA" se obliga a entregar, al término de la vigencia de este documento, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este convenio en funcionamiento, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"** por su parte continúe con su operación y mantenimiento, efectuando acciones correctivas y preventivas de la misma, verificando su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando en todo caso a **"LA CEA"** los resultados obtenidos con objeto de darle seguimiento a dichas acciones. **"LA CEA"** será la responsable de tomar las muestras correspondientes, mientras **"LA CEA"** opere la Planta de Tratamiento en cuestión, será responsable de la calidad del efluente y del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana: NOM-001-SEMARNAT-1996.

NOVENA.- De conformidad a lo establecido en la cláusula que antecede **"LA CEA"** se obliga a apoyar a **"EL MUNICIPIO"** en la elaboración y presentación del estudio tarifario anual, que permita la autosuficiencia financiera para contar oportunamente con los recursos que se requieran para la continuación del óptimo y eficiente funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este convenio.

DÉCIMA.- **"LA CEA"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen en que la vigencia del presente documento, comienza a partir del 13 de Diciembre de 2018 al 05 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pudiendo ser prorrogado y/o modificado a voluntad y por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA CEA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que **"LA CEA"** puede dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento legal, o suspender en su caso su vigencia; por el incumplimiento en alguna de las obligaciones establecidas en sus cláusulas por parte de **"EL MUNICIPIO"**, bastando para ello un aviso por escrito cuando menos con 30 (treinta) días anteriores a la fecha en que se pretenda suspender o dejar sin efectos el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA CEA"** designa desde estos momentos como responsable para darle seguimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio al C. Luis Aceves Martínez, Encargado del Despacho de la Dirección de Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas, mismo que estará autorizado para vigilar el cabal cumplimiento del presente documento desde su inicio hasta su conclusión, pudiendo las partes en cualquier momento señalar por escrito a un responsable para los efectos antes mencionados, así como cambiar a los designados.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA CEA"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y/o aplicación del presente convenio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican en Guadalajara, Jalisco, el día _____ del mes de _____ del 201____

Por "La CEA"

Por "El Ayuntamiento"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

Mtro. Paulo Gabriel Hernández
Hernández
Presidente Municipal

Lic. Edgar Huerta Sevilla
Secretario General

Lic. Verónica Guadalupe Domínguez
Manzo
Síndico

Lic. Roberto Carlos Navarro Vaca
Encargado de la Hacienda Pública

Testigos

Ernesto Marroquín Álvarez Gómez
Director Técnico
de la Comisión Estatal del Agua de
Jalisco

Luis Aceves Martínez
Encargado del Despacho de la
Dirección de Operación de Plantas de
Tratamiento de Aguas de la Comisión
Estatel del Agua de Jalisco

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CABECERA MUNICIPAL, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y EL MUNICIPIO OCOTLAN, JALISCO